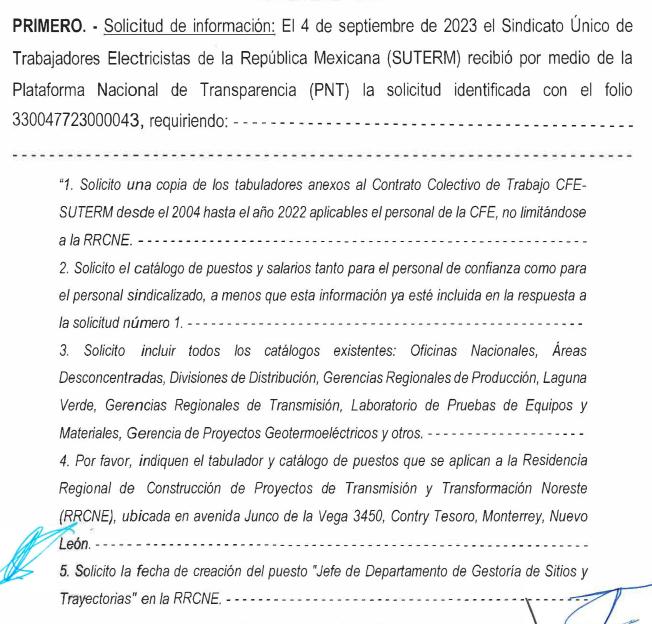




ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023

ANTECEDENTES:







6. Desde la fecha de creación del puesto "Jefe de Departamento de Gestoria de Sitios y			
Trayectorias" hasta 2023, solicito información sobre los períodos en los que el puesto ha			
estado vacante o, en su caso, aclaración si ha estado ocupado de manera continua			
(independientemente de si ha sido ocupado por más de un trabajador)			
7. Solicito una aclaración sobre si el puesto "Jefe de Departamento de Gestoría de Sitios y			
Trayectorias" se considera permanente. En caso contrario, solicito que se proporcionen los			
motivos de su no permanencia			
8. Desde la creación del puesto "Jefe de Departamento de Gestoría de Sitios y			
Trayectorias", por favor, indique cuántos trabajadores reconocidos por la CFE como			
permanentes lo han ocupado en las seis Residencias Regionales de Construcción de			
Proyectos de Transmisión y Transformación de la CPTT			
9. Solicito información sobre la ubicación y el trabajador que posee la plaza permanente del			
puesto "Jefe de Departamento de Gestoría de Sitios y Trayectorias" correspondiente a la			
RRCNE, considerando que dicha plaza no la tiene el trabajador con el nombramiento "Jefe			
de Departamento de Gestoría de Sitios y Trayectorias"." (Sic)			

SEGUNDO <u>Gestión Interna:</u> El 4 de septiembre de 2023, la Unidad de Transparencia del			
SUTERM turna la solicitud a la Secretaría de Trabajo del CEN del SUTERM, área			
responsable que podría contar con la información			
TERCERO Respuesta de la Secretaría de Trabajo del CEN del SUTERM: El 21 de			
septiembre de 2023 se recibió el oficio digitalizado de fecha 20 de septiembre de 2023, en el			
que se informó:			
<i>f</i>			
"Respecto de dicha solicitud comento a usted, que este Organismo Sindical, es sujeto			
obligado a partir del año 2015, sin embargo se realizó una búsqueda exhaustiva, sin			





encontrar la información, por lo que en su caso podrá intervenir el Comité de Transparencia para los efectos procedentes a que haya lugar
Por lo que se refiere al punto 1, este Organismo Sindical únicamente adjunta en archivo digital los tabuladores de los Contratos siguientes:
2. Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2018-2020
4. Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2022-2024."
De lo anterior se han analizado los motivos expuestos por la Secretaría de Trabajo del CEN del SUTERM para declarar la CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA de la información solicitada a través de la PNT a el SUTERM, se procede a emitir el presente Acuerdo con
base en los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO Que el Comité de Transparencia es competente para conocer, garantizar y resolver los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM), de conformidad con los artículos 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
LGTAIP y artículo 65 fracción II de la LFTAIP, respectivamente el Comité de Transparencia





confirmará la declaración de inexistencia realizada por el titular de la Secretaría a la que se
turnó la solicitud de información dirigida al SUTERM
TERCERO Que el Comité de Transparencia advierte que la búsqueda de la información
respecto de la cual se somete la declaratoria de inexistencia, la realizó la Secretaría de
Trabajo del CEN del SUTERM y los motivos por los cuales no se cuenta con soporte
documental anterior al 2015, atienden a que el SUTERM, es sujeto obligado a partir del año
2015 y anteriormente no se contaba con disposiciones jurídicas que señalaran, vigencia
o plazos de conservación para el acervo documental de información pública, siendo el 4 de
mayo de 2016, la fecha en que fueron aprobados los Lineamientos para la Organización y
Conservación de los Archivos, por lo que la Secretaría de Trabajo del CEN del SUTERM
otorga la información que sí obra en sus archivos correspondiente a los tabuladores anexos
de los Contratos Colectivos de Trabajo a partir del año 2016 hasta la fecha; por lo anterior
se cuenta con elementos para confirmar la inexistencia de información, sin que ello constituya
una restricción al derecho de acceso a la información

En virtud de lo antes expuesto, este H. Comité de Transparencia emite el siguiente:
ACUERDO
PRIMERO Este H. Comité de Transparencia CONFIRMA la DECLARACIÓN DE
INEXISTENCIA de la información solicitada a través de la PNT a el SUTERM
a
SEGUNDO Se instruye a la Unidad de Transparencia del SUTERM, notifique al solicitante





la presente determinación		
Así lo convienen y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha.		
CONSTE		
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA		
ATENTAMENTE		
Mario Ernesto González-Núñez Presidente del Comité de Transparencia		
	17060N	
Alfredo Molina Cotarelo Integrante del Comité de Transparencia Integra	José Tobón Martínez nte del Comité de Transparencia	